PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES SAS.

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte la firma **PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES SAS,** identificada con **NIT 900.319.960 – 1,** representada legalmente por **JAIME PEÑALOSA REYES,** identificado con la **C.C. No. 80.269.058** expedida en Bogotá, D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 26 de agosto de 2024, se celebró la aceptación de oferta denominada **CONTRATO DE OBRA** No. NC-CO-351-2024, cuyo objeto es: *NC12-P3299016-038 Realizar las obras de mantenimiento de infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos.*

b) Que la cláusula– PLAZO Y VIGENCIA del referido contrato, se estableciól plazo de ejecución de este, por **DOS MESES (02)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 09 de octubre de 2024.

c) Que la Cláusula– VALOR, se estableció hasta por la sumade **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 27.453.186) MCTE,** incluido impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, amparado con el Registro presupuestal No 1124 del 23 de agosto de 2024.

d) Que mediante Acta de suspensión No. 1 de fecha 06 de diciembre de 2024, se efectuó la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024, por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2024, inclusive.

e) Que en atención a lo anterior, y en atención a la cláusula segunda de la referida Acta de Suspensión No. 1, el día 16 de diciembre de 2024 el **CONTRATO DE OBRA** No. NC-CO-351-2024 se reinició, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 18 de diciembre de 2024, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

f) Que, mediante memorando con radicado No. 20244500003073 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Coordinador Grupo de Infraestructura **JUAN MANUEL HOYOS MORA** en su calidad de Supervisor del contrato, solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del gasto, prorrogar el **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024** sin modificación de los aspectos económicos, aludiendo lo siguiente:

"(…)

SOLICITUD

Una vez aclarados los antecedentes y evidenciado los esfuerzos y seguimientos constantes que la supervisión ha ejercitado con el fin de dar avance a la obra y lograr llevar a buen término la misma, se procedió a verificar la solicitud de prórroga del contratista, el cual manifiesta lo siguiente:

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES SAS.

"Por medio de la presente, me permito solicitar muy respetuosamente prórroga del contrato de obra NC-CO-351-2024. Dado que la justificación que conllevo a la suspensión 001 no fueron superadas en su totalidad quedando pendiente la entrega de 2 ventanas por parte del proveedor por tal motivo se solicita una prórroga de 9 días calendario es decir desde el 19 hasta el 27 de diciembre del presente año, tal como se ha venido discutiendo en los comités de obra.
Es por ello que, de manera comedida, solicitamos la prórroga del contrato para poder ajustar los tiempos y asegurar el cumplimiento adecuado de las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en el contrato."

Se aclara que el día 16 de diciembre la funcionaria Yaneth Echeverría del Grupo de Infraestructura estuvo de comisión a la sede administrativa de Mocoa, validando la efectiva ejecución de la obra y lo manifestado por el contratista. De esta visita el Grupo de Infraestructura por medio de sus profesionales elabora el informe de supervisión (anexo a la presente solicitud) donde se evidencia el avance técnico en obra hasta el 17 de diciembre, así como el avance financiero.

En consecuencia, de lo anterior este supervisor considera viable y recomienda al ordenador del gasto ***prorrogar el contrato antes mencionado por un término de 9 días calendario, es decir hasta el 27 de diciembre 2024****, con el fin de superar las dificultades presentadas y llevar a terminación las obras contratadas según la calidad y especificaciones requeridas en el contrato. Se aclara que* ***la presente prorroga no supone adición de recursos****.*

Finalmente, de acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se sustenta la exigencia de que el contratista PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES S.A.S. deberá ampliar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual según la prórroga solicitada.

g) Que una vez revisada la solicitud de la supervisión del Contrato y en consideración a que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, es procedente prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024,** sin modificación de los aspectos económicos**.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024**, por **UN TÉRMINO DE 9 DÍAS CALENDARIO,** es decir, desde 19 de diciembre de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024.
En consecuencia, el plazo de ejecución asciende a **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Prórroga No. 001 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Decima Segunda del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024** de acuerdo con el presente documento, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024**, al igual que a las estipulaciones de la presente prórroga. Las demás estipulaciones no prorrogadas, adicionadas o modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-351-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES SAS.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

PARQUES NACIONALES

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

Obras eléctricas y civiles Ltda.
NIT. 900.319.960-1

JAIME PEÑALOSA REYES
80.269.058 expedida en Bogotá
Representante Legal
PYP OBRAS ELECTRONICAS CIVILES SAS

Reviso: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro / Abogada Grupo Contratos